



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 232-2023-MDP/GM

Pichari, 28 de junio de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0408-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1097-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2498-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD y el Informe N° 2461-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 01651-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 036-2023-MDP/OSLP/CPZG-SO Supervisor de obra, Informe N°158-2023-MDP-GI/JAZR-RO del Residente de Obra solicitando aprobación del Adicional de Obra N°03, por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, necesarios para el cumplimiento de la meta y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 436-2022-MDP/GI de fecha 20 de octubre del 2022, se resuelve aprobar el Cambio de Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2474149, con un presupuesto total de S/3'926,419.53 soles, con un Plazo de Ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 486-2022-MDP/GI de fecha 21 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Presupuesto Analítico N°01-2022, por un monto ascendente a S/1'704,561.00 soles, del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2474149;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 497-2022-MDP/GI de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado N°01, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios, del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2474149;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 025-2023-MDP/GI de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve aprobar el Presupuesto Analítico N°01-2023, por un monto ascendente a S/3'478,419.00.00 soles, del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2474149;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 037-2023-MDP/GI de fecha 07 de febrero de 2023, se resuelve aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado N°02, del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2474149;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 163-2023-MDP/GM de fecha 12 de mayo de 2023, se resuelve aprobar la prestación de Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2474149;

Que, Informe N°158-2023-MDP-GI/JAZR-RO de fecha 07 de junio del 2023, el Residente de Obra – Ing. José Antonio Zúñiga Ramos, SOLICITA al Supervisor de Obra, la aprobación del Adicional de Obra N°03,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, necesarios para el cumplimiento de la meta;



Que, mediante Carta N° 036-2023-MDP/OSLP/CPZG-SO de fecha 08 de junio del 2023, el Supervisor de obra – Ing. Carlos Paul Zevallos Gutiérrez, se pronuncia respecto de la solicitud del Residente de obra y aprueba declarando PROCEDENTE el Adicional de Obra N°03, por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, asimismo remite y solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se aprueba vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 01651-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 16 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, revisada la solicitud de Adicional de Obra N°03, por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra y con opinión favorable del Supervisor, señala que se debe aprobar bajo acto resolutivo; toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto, busca la adecuada prestación del servicio educativo;



Que, mediante Informe N° 2461-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD de fecha 19 de junio del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby De La Cruz Apaico, del análisis efectuado y contando con el visto bueno del Supervisor de Obra y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye con OPINION FAVORABLE sobre la solicitud de Adicional de Obra N°03, por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, señala que se debe aprobar bajo acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 1097-2023-MDP-OPP de fecha 23 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Wagner León Arones, quien emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad de recursos presupuestales para la Aprobación del Adicional de Obra N°03, por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Opinión Legal N° 0408-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 27 de junio del 2023, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari – Abog. Jorge Chenett García, quien concluye y opina que es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra N°03, por Mayores Metrados N°02 con Ampliación Presupuestal ascendente a S/. 54,158.13 soles a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo De La I.E.I. N° 747 De La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2474149, necesarios para el cumplimiento de la meta;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS N°02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL DE S/. 54,158.13 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES) del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 747 DE LA COMUNIDAD DE TÚPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2474149; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL	
	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Costo Directo	S/.54,158.13	S/.54,158.13

CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
2.6.22.23 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	S/.54,158.13

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

